



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 060 De 2018

Página 1 de 8

No. CONTRATO:	060 DE 2018
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"SUMINISTRO DE 27 EQUIPOS CELULARES Y UN EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	ALEJANDRA NEIRA AROCA – SUPER AUDIOCEL
NIT:	28542786-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	180010103
VALOR:	\$13.780.000,00

Entre los suscritos a saber: **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**, cargo que mediante Resolución 0699 de 10 de marzo de 2017, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones, como ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, en calidad de "**CONTRATANTE**", por una parte y de la otra, **ALEJANDRA NEIRA AROCA – SUPER AUDIOCEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.542.786 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

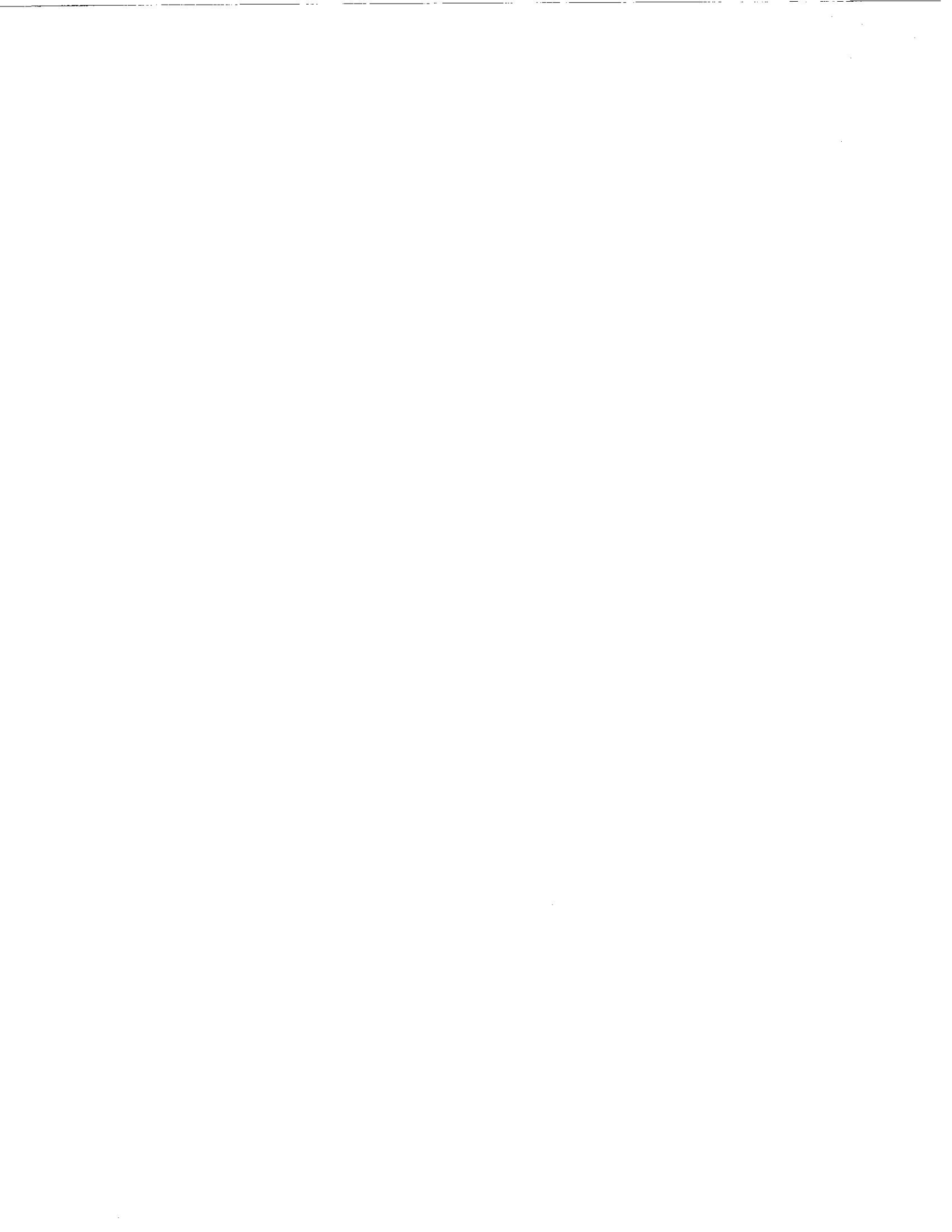
1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**.
2. Que entre la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y la UNODC, se suscribió el Memorando de Acuerdo No. 107 de 2018, en el cual en el capítulo VII BIENES Y SERVICIOS en el numeral 7.4 Los procedimientos que UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA tenga para la adquisición de bienes y servicios, y que se realicen con fondos entregados por virtud de este Acuerdo, deberán estar alineados a las normas, manuales y procedimientos de la UNODC.
3. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en el artículo 36 numeral 22, establece la modalidad de selección directa del contratista, "*La adquisición de bienes y*



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6
8





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

103 102

Contrato No. 060 De 2018

Página 2 de 8

servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.

4. Que mediante Acta 06 de 2018 del Comité Técnico Local, se realizó ajuste al plan de adquisiciones en los gastos operacionales, donde se incluyó la compra de telefonía móvil y compra de portátil, con el fin de mejorar la operatividad del MA 107 de 2018, esta necesidad no puede superar el valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.721.920,00).
5. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia el objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del Memorando de Acuerdo No. 107 de 2018, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y la UNODC.
6. Que el día 11 de diciembre de 2018, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia la **INVITACIÓN A COTIZAR Dispositivos Móviles GPS y de Cómputo. SDC 001 DE 2018 - MA 107 DE 2018**, de igual manera se invitó a las empresas TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, FOTOCOPIA EL LECTOR Y COMPURED TECNOLOGÍA, con el propósito que presentaran cotizaciones a dicha invitación hasta el día 14 de diciembre de 2018 y de esta manera seleccionar la mejor propuesta.
7. De conformidad con lo anterior el día diecisiete 17 de diciembre de 2018 se realizó evaluación a las propuestas presentadas para la adquisición de los EQUIPOS CELULARES Y EQUIPO DE COMPUTO, la cual consta en el Acta N° 11 del COMITÉ TÉCNICO LOCAL del Memorando de Acuerdo N° 107 de 2018, en la cual se seleccionó la propuesta presentada por la señora ALEJANDRA NEIRA AROCA propietaria del establecimiento comercial SUPER AUDIOCEL.
8. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 180010103 del 18 de diciembre del 2018, por el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.780.000,00)**, expedido por la Jefe de presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a transferir a título de Suministro "27 EQUIPOS CELULARES Y UN EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL", para el cumplimiento de la ejecución del Memorando de Acuerdo No. 107 de 2018, SUSCRITO Universidad de la Amazonia y la UNODC, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES		CANT TOTAL	VR. UNIT ANTES DE IVA (COP)	VALOR IVA (COP)	VALOR UNIT CON IVA (COP)	VALOR TOTAL
1		Sistema Operativo	Android	27	\$ 480.000	\$0	\$ 480.000	\$ 12.960.000



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



f

Al.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

104 203

Contrato No. 060 De 2018
Página 3 de 8

Dispositivo móvil GPS Dispositivo móvil GPS marca HUAWEI Y6 2018	Versión Sistema Operativo	Android 8.0						
	Tamaño de Pantalla (Pulgadas)	5.7"						
	Tipo de Pantalla	LCD-IPS						
	Resolución de Pantalla	1440 x 720, 283PPI						
	Memoria Interna	16 GB						
	Memoria RAM	2 GB						
	Memoria Expandible Hasta (Memoria No Incluida) (GB)	256 GB						
	Red de Transmision de Datos	4G						
	Espacios Para SIM Card	Dual SIM						
	Procesador	Qualcomm Snapdragon						
	Velocidad del Procesador (GHz)	4 Core 1.4GHz						
	Número de Núcleos del Procesador	4						
	Tipo de Camara Frontal	Sencilla						
	Tiene Flash Frontal	SI						
	Resolución de la Cámara Frontal	5 MP						
	Tipo de Camara Posterior	Sencilla						
	Tiene Flash Posterior	SI						
	Resolución Cámara Posterior	13 MP						
	Capacidad de la Batería (mAh)	3000 mAh						
	Elementos o Accesorios incluidos con el producto	Cargador, cable de datos, tarjeta de garantía, guía de inicio rápido.						
Fuentes de Alimentacion de Energia	Bateria Recargable Interna							
Garantía de Fabricante (Meses)	12 meses							
2	Computador portátil Asus X441ma-Ga079 Celeron N4000 500gb Endless 14	Tamaño pantalla	14 Pulgadas	1	\$ 820.000	\$0	\$ 820.000	\$ 820.000
		Puertos USB	1 USB 2.0;1 USB 3.0;1 USB 3.1 Type C(gen 1)					
		Bluetooth	Si					
		Alto	2.7 cm					
		Memoria RAM	4 GB					
		Velocidad del procesador	1,10 Ghz					
		WIFI	Si					



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6
Al.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

105 104

Contrato No. 060 De 2018
Página 4 de 8

Largo	34.8 cm				
Ancho	24.2 cm				
Sistema operativo	Endless				
Peso	1,75 Kg				
Disco Duro	500 Gb				
Ram expandible	SI				
Procesador	Intel Dual-Core Celeron N4000				
Batería	Batería 3 celdas Li-ion 33WHrs				
Puertos HDMI	Si				
SUBTOTAL SIN IVA					\$ 13.780.000
SUBTOTAL IVA					\$ 0
TOTAL					\$ 13.780.000

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad y demás condiciones técnicas establecidas en la propuesta técnica - económica, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato.

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (\$13.780.000,00). **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO. - La Universidad de la Amazonia pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA la suma pactada así: único pago, una vez entregada la totalidad de los elementos y/o objetos antes descritos, objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, así como la radicación de la factura por el contratista con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y acompañada del correspondiente Certificado de Entrega a Almacén.

CUARTA.-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir, Bloque Administrativo, segundo piso Oficina de Almacén.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un plazo de once (11) días calendario, tiempo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



Al. t





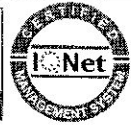
SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1)** Garantizar la calidad de los elementos entregados, acatando las sugerencias de diseño y demás realizadas por el supervisor del contrato. **2)** Sustituir cualquier objeto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **3)** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables. **4)** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **5)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la **UNIVERSIDAD**. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. **7)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización. **11)** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. **2)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **3)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario **LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.109.258 de Bogotá, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. **4.** Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DECIMA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del



f
PK.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 060 De 2018

Página 6 de 8

presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMAPRIMERA:-_SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMACUARTA:- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMAQUINTA:- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMASEXTA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udfa.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



Handwritten signature or initials





DÉCIMASEPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMOACTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMANOVENA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el CONTRATISTA, la propuesta técnica-económica del CONTRATISTA y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 180010103 del 18 de diciembre del 2018, por el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (\$13.780.000,00), expedido por la Jefe de presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

VIGÉSIMASEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.



f
al.





109 108

VIGÉSIMAQUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASÉPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAOCTAVA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMANOVENA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018.

Por la UNIVERSIDAD - EI CONTRATANTE

Por el CONTRATISTA,


BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
 Vicerrectora Administrativa


ALEJANDRA NEIRA AROCA
 c.c. 28.542.786 de Ibagué


LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN
 Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
 Supervisor

Proyectó: *Hollman Sierra*
 Abogado Contratación

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 PRESUPUESTO
 6
 18 DEC 2018

